

APRUEBA ANEXO B7 COMPLEMENTACION Y MODIFICACION DE CONTRATO DE FIANZA Y NOMINA ADJUNTA, ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y BANCO SANTANDER – CHILE.

DECRETO EXENTO N° 00.863/2024.

Arica, octubre 15 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.841/2013, de octubre 03 de 2013, Decreto Exento Universitario N°00.680/2016, de julio 04 de 2016, Decreto Exento Universitario N°00.812/2017, de agosto 18 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.1066/2019, Decreto Exento Universitario N°00.546/2020, de septiembre 01 de 2020, Decreto Exento Universitario N°00.581/2021, de agosto 19 de 2021, Decreto Exento Universitario N°00.675/25022, de octubre 05 de 2022, Decreto Exento Universitario N°00.1097/2023, de octubre 06 de 2023, Carta de Asesoría Jurídica N°588/2024, de octubre 02 de 2024, Carta de Vicerrectoría de Administración y Finanzas. N°879/24, de octubre 03 de 2024, Carta de Rectoría N°2072/24, de octubre 08 de 2024; Decreto Exento RA N°335/118/2024, de febrero 20 de 2024, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.841/2013, de octubre 03 de 2013, se aprueba la complementación y modificación del Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco Santander – Chile, el que fuera originalmente iniciado por Decreto Exento Universitario N°00.22/2011, de enero 06 de 2011, según consta en la parte considerativa del mencionado acto administrativo.

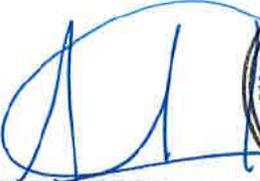
Que, se aprueba la complementación y modificación del Contrato de Fianza señalado en el párrafo primero precedente, mediante Decreto Exento Universitario N°00.680/2016, de julio 04 de 2016, Decreto Exento Universitario N°00.812/2017, de agosto 18 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.1066/2019, de noviembre 07 de 2019, Decreto Exento Universitario N°00.546/2020, de septiembre 01 de 2020, Decreto Exento Universitario N°00.581/2021, de agosto 19 de 2021, Decreto Exento Universitario N°00.675/2022, de octubre 05 de 2022 y Decreto Exento Universitario N°00.1097/2023, de octubre 06 de 2023.

El mérito de lo señalado por el Sr. Patricio Zapata Valenzuela, Vicerrector de Administración y Finanzas, mediante Carta VAF. N°879/24, de octubre 03 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase **ANEXO B7 COMPLEMENTACIÓN Y MODIFICACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA DEL ESTADO, SEGÚN LEY 20.027**, suscrito entre **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y BANCO SANTANDER CHILE**, de fecha 12 de septiembre de 2024, reducido escritura pública, otorgada ante don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, Notario Público titular de la ciudad de Arica, Repertorio N°2964-2024; compuesto de siete (07) páginas y una nómina de una (01) hoja, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

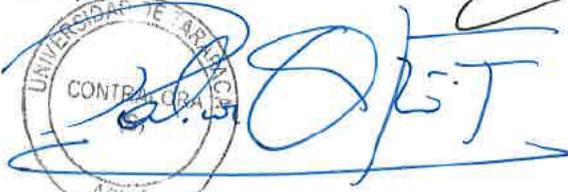
Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO CORTINEZ PONTONI
Secretario de la Universidad (S)
ERP.ACP.ycl.



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector




17 OCT 2024



Notario Arica Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ANEXO B7 COMPLEMENTACION Y MODIFICACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR, CON GARANTIA ESTATAL, SEGUN LEY N° 20.027 UNIVERSIDAD DE TARAPACA A BANCO SANTANDER CHILE otorgado el 12 de Septiembre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Arica Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada.-

Bolognesi 360, Arica.-

Repertorio Nro: 2964 - 2024.-

Arica, 01 de Octubre de 2024.-



123456818851

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456818851.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71rflaza&ndoc=123456818851>.-

CUR Nro: F4732-123456818851.-



RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA
Notario Público Titular de Arica

REPERTORIO N°_2.964_/

AÑO 2024

ANEXO B7

**COMPLEMENTACION Y MODIFICACION DE CONTRATO DE FIANZA
PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO
PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR,
CON GARANTIA ESTATAL, SEGUN LEY N° 20.027**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

A

BANCO SANTANDER CHILE

#####

En la ciudad de **Arica, República de Chile**, a **doce de septiembre del año dos mil veinticuatro**, ante mí, **RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**, Abogado, Notario Público Titular de esta Comuna, con oficio en esta ciudad, Bolognesi número trescientos sesenta, comparecen: don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, chileno, casado, Ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en representación de **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario número **setenta millones setecientos setenta mil ochocientos guión K**, ambos con domicilio en esta ciudad Avenida General Velásquez número mil setecientos setenta y cinco, Comuna de Arica, en adelante, indistintamente, "**la Institución de Educación Superior**" y/o "**la Fiadora**" y/o "**La Garante**" o "**IES**", por una parte; y por la otra, Doña **STEPHANIA CAROLINA SOLIMANO HIP**, chilena, divorciada, Ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y doña **PAMELA ANDREA CERDA JELDRES**, chilena, casada y separada de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos en representación, según se acredita al final, del



ACORTEZ-202418520



BANCO SANTANDER-CHILE, rol único tributario número **noventa y siete millones treinta y seis mil raya K**, todos domiciliados en calle Veintiuno de Mayo número doscientos cuatro, de la comuna de Arica, en adelante "**el Acreedor**", en adelante tanto la Institución de Educación Superior como el Acreedor, denominados individualmente "la Parte" y conjuntamente "las Partes", todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas consignadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública de doce de Septiembre de dos mil trece, otorgada en la Notaria Sanchez de Arica, bajo el Repertorio número cuatro mil cuatrocientos treinta y uno del año dos mil trece, complementada por escritura pública de complementación y modificación de fianza suscrita con fecha veinte de Junio de dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público antes citado, bajo el Repertorio número dos mil setecientos cincuenta y ocho del año dos mil dieciséis, complementada por escritura pública de complementación y modificación de fianza suscrita con fecha seis de julio de dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Público de Arica don Gaston Lagarde Barra, bajo el Repertorio número dos mil trescientos ochenta y siete del año dos mil diecisiete, complementada por escritura pública de complementación y modificación de fianza suscrita con fecha seis de Diciembre de dos mil dieciocho, ante el Notario Público de Arica don Carlos Urbina Reszczyński, bajo el Repertorio número tres mil seiscientos sesenta y siete del año dos mil dieciocho, complementada por escritura pública de complementación y modificación de fianza suscrita con fecha catorce de Agosto de dos mil diecinueve, ante el Notario Público de Arica don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, bajo el Repertorio número tres mil cuarenta y cinco del año dos mil diecinueve, complementada por escritura pública de complementación y modificación de fianza suscrita con fecha nueve de Julio de dos mil veinte, ante el Notario Público de Arica don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, bajo el Repertorio número dos mil doscientos sesenta y dos del año dos mil veinte, complementada por escritura pública de complementación y modificación de fianza suscrita con fecha cinco de Julio de



ig: 3/10



Certificado
123456818851
Verifique valid
<http://www.fojs>



ACORTEZ-202418520



RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA
Notario Público Titular de Arica

dos mil veintiuno, ante el Notario Público de Arica don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, bajo el Repertorio número mil novecientos cincuenta y ocho del año dos mil veintiuno, complementada por escritura pública de complementación y modificación de fianza suscrita con fecha once de Agosto de dos mil veintidós, ante el Notario Público de Arica don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, bajo el Repertorio número dos mil quinientos sesenta y nueve del año dos mil veintidós y complementada por escritura pública de complementación y modificación de fianza suscrita con fecha trece de Septiembre de dos mil veintitrés, ante el Notario Público de Arica don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, bajo el Repertorio número tres mil cuatrocientos veinticinco del año dos mil veintitrés, en adelante "**Los Contratos de Fianza**", la IES constituyó a favor de la Institución Financiera una Fianza, con renuncia al beneficio de retractación con el preciso objeto de caucionar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en la Ley número veinte mil veintisiete, y en especial el pago de aquellas sumas de dinero que deban ser pagadas al Acreedor por los Estudiantes de la IES, sus reajustes e Intereses, con ocasión o motivo de la deserción académica de los Estudiantes de esa IES, que tengan la calidad de deudores o mutuarlos del Acreedor en el marco del sistema de financiamiento para estudios de educación superior creado por la Ley número veinte mil veintisiete, publicada en el Diario Oficial, con fecha once de Junio del año dos mil cinco, en adelante "**la ley**" o "**la Ley número veinte mil veintisiete**". La IES se constituyó en fiadora de todos y cada uno de los Estudiantes individualizados en la Nómina de Estudiantes que fue adjudicada a la Institución Financiera, que se encuentren en ella matriculados, a quienes la Institución Financiera adjudicataria está obligada a conceder el financiamiento total o parcial de sus estudios de educación superior. Esta fianza quedó limitada hasta la suma de **trescientas cuatro coma quinientas catorce Unidades de Fomento**, o la unidad de reajuste que la reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva por el Acreedor, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento de la Ley número veinte mil veintisiete, contenido en el Decreto



ig: 4/10



Artificado N°
3456818851
Artifique validdez en
ip://www.fojas.cl



ACORTEZ-202418520



Supremo ciento ochenta y dos, de fecha siete de septiembre del año dos mil cinco publicado en el Diario Oficial con fecha veintiocho de enero de dos mil seis, en adelante "el Reglamento". **SEGUNDO: Obligación de Ajuste Anual de la Fianza.** En virtud de la cláusula Quinta del Contrato de Fianza y a lo dispuesto en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, la Fianza debe ser ajustada o actualizada anualmente, con anterioridad al desembolso de los Créditos que deben renovarse cada año, para cuyos efectos la Fiadora y el Acreedor se obligaron a suscribir una escritura pública complementaria, en la cual deben dejar constancia de: (i) la sustitución de la(s) Nómina(s) de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan; (ii) se modifica el monto global caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, y (iii) la Fiadora debe declarar que en lo demás se entenderá permanecer plenamente vigente y eficaz la Fianza modificada y complementada. **TERCERO: Complementación y Modificación de la Fianza.** Por el presente instrumento, las Partes acuerdan complementar y modificar el Contrato de Fianza, de la siguiente manera: (i) Se sustituye la Nómina de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan con la Fianza otorgada por la IES, por la Nómina de Estudiantes actualizada que se protocoliza con esta misma fecha, al final del presente protocolo de Instrumentos públicos, bajo el número **mil doscientos setenta y nueve**, la que se tiene como parte integrante de la presente escritura y de la escritura pública complementada y modificada para todos los efectos legales; (ii) se modifica el monto global caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, en el sentido que la fianza queda limitada hasta la suma determinada según el procedimiento de cálculo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, hasta por un monto total de **DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO COMA DOS CINCO TRES DOS Unidades de Fomento**, o la unidad de reajuste que la reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva por el Acreedor, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento; y (iii) la Fiadora declara que en todo lo demás se entiende que permanece plenamente vigente y eficaz la



lg: 5/10



ACORTEZ-202418520



Certificado
123456818851
Verifique valid
<http://www.fojs>



RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA
Notario Público Titular de Arica

Fianza modificada y complementada. **CUARTO: Entrega de Nueva Boleta de Garantía.** Se deja constancia que la IES ha dado cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo veintiséis del Reglamento, habiendo entregado oportunamente a la Comisión una nueva Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata referida en la cláusula Segunda del Contrato de Fianza que se complementa y modifica, obligándose la IES a renovar la Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata, todo ello mientras permanezca vigente un saldo cualquiera de los Créditos concedidos a los Estudiantes de esa Institución de Educación Superior. **QUINTO:** Se deja constancia que la Comisión custodiará, administrará, ejecutará, cobrará, percibirá, y rendirá cuenta de la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata entregadas por la IES, y pagará con cargo a ella a la Institución Financiera, cuando ello sea procedente. La Comisión, en el evento de ejecutar y hacer efectiva la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución, estará facultada suficiente e irrevocablemente para tomar, por cuenta y a nombre de la respectiva IES, una nueva boleta de garantía bajo la modalidad de emisión con depósito en efectivo, por el monto remanente de la boleta de garantía bancaria o póliza de seguro ejecutada. Esta nueva boleta de garantía bancaria tendrá como único y exclusivo objeto caucionar a la Institución Financiera el pago de la Garantía por Deserción Académica. Este procedimiento será utilizado por la Comisión tantas veces sea necesario. La Comisión estará obligada a proceder al cobro y liquidación de dicha boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata en el evento de producirse el incumplimiento y pagar a la Institución Financiera acreedora el monto incumplido. La Comisión certificará, a solicitud de la institución Financiera acreedora la circunstancia de mantener bajo su custodia y administración la boleta de garantía antedicha. **SEXTO:** El pago de la Garantía por Deserción Académica se realizará por parte de la IES, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, sin ánimo de novar, hasta en un plazo máximo igual al número de cuotas que le quedaban al deudor por pagar



ig: 6/10



rtificado N°
3456818851
rtifique validez en
tp://www.fojas.cl



ACORTEZ-202418520



al momento de producirse la morosidad del crédito, para cuyo efecto podrá convenir con la institución Financiera la contratación de un crédito en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, de capital más intereses. Dicho crédito deberá tener condiciones de tasa de interés equivalentes a las aplicables a los créditos de Estudiantes otorgados en conformidad con la Ley número veinte mil veintisiete. **SEPTIMO:** La complementación y modificación de la Fianza que se acuerda por el presente instrumento continuará vigente independientemente de quien sea el cesionario, endosatario, causahabiente y/o tenedor de los Créditos y/o Pagaré(s) caucionados con la Fianza, incluida esta complementación y modificación, en el momento de su cobro, aceptando desde ya la IES, toda cesión, traspaso endoso traslativo de dominio, y toda renovación, rescripción, modificación o prórroga que el Acreedor pueda convenir con uno cualquiera o todos los Estudiantes cuyas obligaciones son garantizadas. **OCTAVO:** Todos los gastos, derechos notariales y otros, así como los impuestos y derechos derivados del presente instrumento, serán de cargo exclusivo de la IES. La personería del representante de la Institución de Educación Superior garante, consta en Decreto número ciento trece de la Subsecretaría de Educación Superior – Ministerio de Educación-, de fecha trece de junio de dos mil veintidós; y **PERSONERÍAS.** La personería de doña **STEPHANIA CAROLINA SOLIMANO HIP**, para actuar en representación del **BANCO SANTANDER CHILE**, consta de escritura pública de fecha **treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete**, suscrita ante la Notario de Santiago doña Verónica Salazar Hernández, suplente del titular doña Nancy de la Fuente Hernández, y la personería de doña **PAMELA ANDREA CERDA JELDRES**, para actuar en nombre y representación del **BANCO SANTANDER CHILE**, consta de escritura pública de fecha **veintiocho de agosto de dos mil dieciocho**, suscrita ante la Notario Titular de la Trigésima Séptima Notaría Pública de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, documentos que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y no se insertan a expresa petición de las partes. La presente escritura se hizo en base a minuta redactada y enviada por el abogado don Felipe Fernando Calvo bajo sus expresas indicaciones y total



ig: 7/10



ACORTEZ-202418520



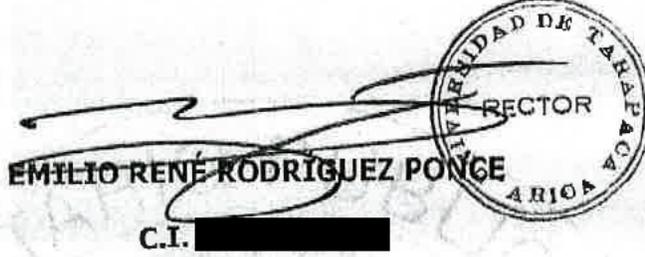
Certificado
123456818851
Verifique valid
<http://www.foje>



RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA
Notario Público Titular de Arica

responsabilidad, sin ulterior responsabilidad del notario que autoriza. Así lo otorgan, ratifican y en comprobante firman esta escritura pública de **COMPLEMENTACION Y MODIFICACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR, CON GARANTIA ESTATAL, SEGUN LEY NÚMERO VEINTE MIL VEINTISIETE** entre **UNIVERSIDAD DE TARAPACA A BANCO SANTANDER CHILE**, que rubrico y sello cada hoja y anoto en el Libro de Repertorio. Se da copia. Doy Fe.-

29 AGO 2024


EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE
C.I. [REDACTED]



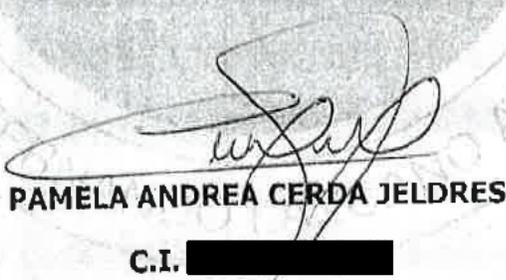
RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	6/0
V.A.F.	[Signature]
V.R.D.	[Signature]
CONTRAL	[Signature]
A.J.	[Signature]

pp. **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rut 70.770.800-K


STEPHANIA CAROLINA SOLIMANO HIP
C.I.: [REDACTED]

29 AGO 2024
154-202

pp. **BANCO SANTANDER-CHILE**, Rut 97.036.000-K


PAMELA ANDREA CERDA JELDRES
C.I. [REDACTED]

pp. **BANCO SANTANDER-CHILE**, Rut 97.036.000-K



Hoja N° 161.729
Valor \$ 60.000
Repertorio 2964
Fecha 29/09/2024

pg: 8/10



Certificado N° 3456818851
Verifique validez en [tp://www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)



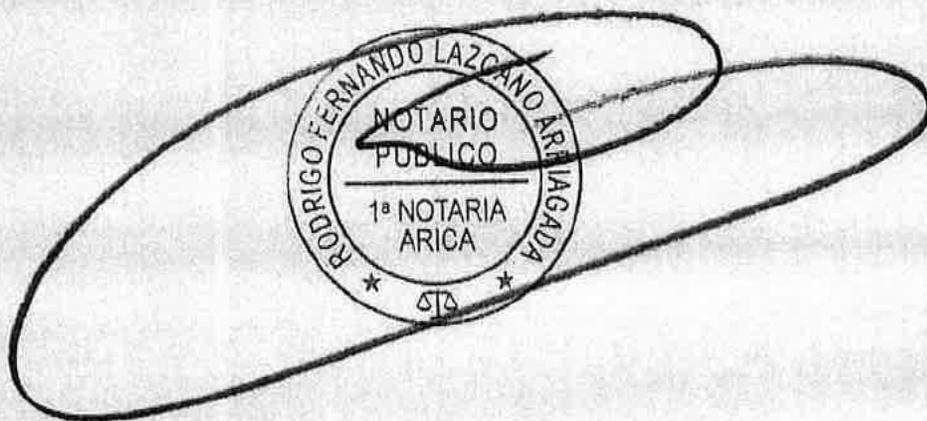
ACORTEZ-202418520



RUT	DV	NOMBRES	PATERO	MATERO	NOMBRE_IES	MONTO_FIANZA
		CAROLINA ANDREA	TAPIA	MALDONADO	UNIVERSIDAD DE TARAPACA	73,2839
		GIOVANNA FRANCESCA	CORNEJO	VALLEBONA	UNIVERSIDAD DE TARAPACA	94,3075
		CATHERINE YANE	CORTIS	VARGAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACA	38,9014
		REBECA BELIN	ARAYA	TILLERMA	UNIVERSIDAD DE TARAPACA	37,7604
						244,2532



Documento que protocolizo con esta fecha según escritura Repertorio N° 2964 de Fojas 18320 del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo del V Bimestre del año en curso protocolizado al final del mismo bajo el N° 1279 Doy Fe. Arica 12-09-2024.-



ig: 10/10



Artificado N°
3456818851
Verifique validez en
tp://www.fojas.cl

RUT	DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE_IES	MONTO_FIANZA
		CAROLINA ANDREA	TAPIA	MALDONADO	UNIVERSIDAD DE TARAPACA	73,2839
		GIOVANNA FRANCESCA	CORNEJO	VALLEBONA	UNIVERSIDAD DE TARAPACA	94,3075
		CATHERINE YANE	CORTIS	VARGAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACA	38,9014
		REBECA BELIN	ARAYA	TILLERMA	UNIVERSIDAD DE TARAPACA	37,7604
						244,2532



Documento que protocolizo con esta fecha según escritura Repertorio N° 2964 de Fojas 18320 del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo del v Bimestre del año en curso protocolizado al final del mismo bajo el N° 1279 Doy Fe. Arica 12-09-2024.

